

2014-182 BCO FINANADINA- CARLOS JOYA BUSTOS

Rafael Enrique Plazas <rajicla@hotmail.com>

Jue 30/06/2022 10:19 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, dentro del termino legal, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 24 de junio de 2022.

Adjunto: 5 folios.

Favor confirmar recibido.

Mil gracias

RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor
JUEZ OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E.S.D

REF: Proceso EJECUTIVO., No 500014003008 2014 00182 00 de
BANCO FINANDINA S.A contra CARLOS JOYA BUSTOS.

En mi calidad de apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia, me permito interponer **Recurso de REPOSICION y en SUBSIDIO DE APELACION** contra el auto de fecha 24 de junio de 2022, en los siguientes términos:

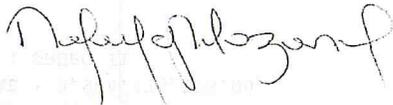
1. El Juzgado decreta el desistimiento tácito en el auto que se impugna, conforme al literal b del inciso segundo del Art. 317 de la Ley 1564 de 2012.
2. Manifestó el despacho como sustento de la declaratoria del desistimiento, que el proceso cuenta con sentencia y la última actuación dentro del mismo, es la aprobación de la liquidación del crédito, que fue mediante auto de fecha 11 de septiembre de 2019, lo cual **NO** es cierto.
3. Mediante memorial de fecha 19 de enero de 2022, cuya copia se adjunta, junto con el pantallazo del envío al correo del juzgado, se allego al juzgado la actualización de la liquidación del crédito a través del correo electrónico del despacho, luego es improcedente decretar el desistimiento, ya que conforme al mismo artículo citado literal c, cualquier actuación de parte o de oficio interrumpe el termino de los dos años (2).

RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

4. Así las cosas, señor Juez con el debido respeto, la actuación pendiente está a cargo del Despacho, ya que como se indicó se allegó la actualización de la liquidación del crédito; es decir la actuación que se encuentra pendiente está a cargo del Despacho, y no de la parte actora, por lo que se debe revocar el auto atacado por carecer de los fundamentos facticos y jurídicos para decretar el desistimiento tácito.

Por lo anteriormente expuesto le solicito se **REVOQUE** el auto impugnado y de no decretarse la revocatoria, interpongo recurso subsidiariamente **RECURSO DE APELACION** para ante los Jueces Civiles del Circuito de Villavicencio.

Atentamente,



RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ
C.C. 17.314.307 de V/CIO
T.P. 44.823 del C.S.J

Adjunto: Memorial de fecha 19-01-2022 en 2 folios y el pantallazo del envío del correo en un folio. Total anexos tres (3) folios útiles.

RADICADO 50001 4023 008 2014 00182 00 PROCESO EJECUTIVO DE BANCO FINANADINA S.A.
CONTRA CARLOS ALBERTO JOYA BUSTOS

Rafael Enrique Plazas <rajicla@hotmail.com>

Mié 19/01/2022 11:03 AM

Para:

- Juzgado 08 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio <cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (446 KB)

CARLOS ALBERTO JOYA LIQUIDACION CREDITO.pdf;

Buenos días, respetuosamente me permito enviar memorial dentro del proceso de la referencia, igualmente solicito acuse de recibido del mismo.

Agradezco su atención.

Atentamente,

RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ

Abogado



CODIGO DE ASERIACION DEL PAIS
CENSO DE EMPRESAS Y SERVICIOS DE SERVICIOS ALTERNOS CON REGIMEN DE
INVERSIONES Y RESERVAS DE VALORES
CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ
 ABOGADO
 UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Enviado el
 19/10/2022
 11:03am

Señor
 JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
 E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO Radicado 50001 4023 008 2014 00182 00 De BANCO
 FINANDINA S.A. CONTRA CARLOS ALBERTO JOYA BUSTOS.

En mi calidad de apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia,
 comedida y respetuosamente me permito presentar la actualización de la liquidación de
 crédito correspondiente al Pagare No.1500070209 elaborada por mi poderdante.

							\$ 28.740.000,00
RESOLUCION ANUAL	VIGENCIA MENSUAL	INT. BANC CTE (EA)	INT. MORA (EA)	TASA NOMINAL MENSUAL	TASA MORA NOMINAL	DÍAS	INTERESES DE MORA
1008.-19	Ago.-19	19,32	28,98	1,48%	2,14%	30	616.005,58
	Sept.-	19,32	28,98	1,48%	2,14%	30	616.005,58
1293.-19	Oct.-19	19,10	28,65	1,47%	2,12%	30	609.739,19
	Nov. 19	19,03	28,55	1,46%	2,11%	30	607.837,38
1603-19	DIC.-19	18,91	28,37	1,45%	2,10%	30	604.410,69
1768-19	Ene.-20	18,77	28,16	1,44%	2,09%	30	600.407,32
0094-20	Feb.-20	19,06	28,59	1,46%	2,12%	30	608.598,26
0205-20	Mar.-20	18,95	28,43	1,46%	2,11%	30	605.553,41
352-20	Abril.-20	16,69	28,04	1,29%	2,08%	30	598.116,98
00437-20	May.-20	18,19	27,29	1,40%	2,03%	30	583.757,61
00505-20	jun-20	18,12	27,18	1,40%	2,02%	30	581.645,05
	jul-20	18,12	27,18	1,40%	2,02%	30	581.645,05
0685-20	Agt-20	18,29	27,44	1,41%	2,04%	30	586.635,68
0769-20	sep-20	18,35	27,53	1,41%	2,05%	30	588.361,03
869.-20	oct-20	18,05	27,14	1,39%	2,02%	30	580.876,43
0947.-20	Nov.-20	17,84	27,76	1,38%	2,06%	30	592.765,19
	dic-20	17,46	26,19	1,35%	1,96%	30	562.556,29
0064-21	ene-21	17,32	25,98	1,34%	1,94%	30	558.489,51
	feb-21	17,54	26,31	1,36%	1,97%	30	564.877,37
	mar-21	17,41	26,12	1,35%	1,95%	30	561.201,38
	Abril.-21	17,31	25,97	1,34%	1,94%	30	558.295,70
	May.-21	17,22	25,83	1,33%	1,93%	30	555.580,87
	jun.-21	17,21	25,82	1,33%	1,93%	30	555.386,84
	jul-21	17,18	25,77	1,33%	1,93%	30	554.416,52
	ago-21	17,24	25,86	1,33%	1,94%	30	556.162,85
	sep-21	17,19	25,79	1,33%	1,93%	30	554.804,69
	oct-21	17,08	25,62	1,32%	1,92%	30	551.503,42
	nov-21	17,27	25,91	1,34%	1,94%	30	557.132,54
	dic-21	17,46	26,19	1,35%	1,96%	30	562.556,29
ene-22	17,66	26,49	1,36%	1,98%	30	568.355,21	
TOTAL INTERESES DE MORA							17.383.679,91

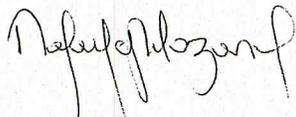
EDIFICIO COMITÉ DE GANADEROS OFIC.902 TEL:6626141, EMAIL:
rajicla@hotmail.com
 VILLAVICENCIO

RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ
A B O G A D O
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CAPITAL	\$28.740.000,00
INTERESES DE PLAZO DESDE EL 19/11/2013 AL 19/04/2014	\$ 1.169.684,91
INTERESES MORATORIOS DESDE 20/04/2014 AL 31/07/2016	\$17.318.786,66
INTERESES MORATORIOS DESDE 01/08/2016 AL 31/07/2019	\$23.796.720,00
INTERESES MORATORIOS DESDE 01/08/2019 AL 30/01/2022	\$17.383.679,91
PRIMA SEGURO DE VIDA	\$ 2.273.922,00

TOTAL : \$ 90.682.793,48

Atentamente,



RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ
C.C.No.17.314.307 de V/cencío.
T.P.No.44.823 del C.S.J.

**RAD: 50001402270320140057200 PROCESO EJE DE BANCO POPULAR / PERUZZI
CONTRA WILMER FRANCO LEAL**

Notificaciones Judiciales <notificaciones.judiciales.co@ars.com.ec>

Vie 1/07/2022 9:10 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetado Señor Juez 08 Civil Municipal de Villavicencio

Encontrándonos dentro del término legal, adjunto a este correo, remito **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del auto que decreta desistimiento tácito notificado en estado del 21 de junio hogaño

Anexos:

1. Certificado de existencia y representación legal de Peruzzi Colombia SAS
2. Escritura Pública No.8919 del 20 de diciembre de 2021 donde se otorgan facultades para actuar al Dr. Jann Carlo Castro
3. Nota de vigencia de la Escritura Pública No.8919 del 20 de diciembre de 2021

Por favor confirmar recibido

Cordialmente,

PERUZZI COLOMBIA S.A.S

NIT: 901233244-9

Notificaciones.judiciales.co@ars.com.es

Carrera 11 # 94 A 03 piso 5 Bogotá D,C

Señor,
JUEZ 08 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO BANCO POPULAR S.A. (CESIONARIO PERUZZI COLOMBIA S.A.S.) CONTRA WILMER FRANCO LEAL
REF. 50001402270320140057200

JANN CARLO CASTRO ROJAS mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como figura al pie de mi firma, actuando en condición de apoderado judicial de **PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 901.233.244-9, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y teniendo en cuenta el auto de fecha 24 de junio de 2022 mediante el cual decreta el desistimiento tácito y la terminación del proceso ejecutivo que nos ocupa, me permito **INTERPONER Y SUSTENTAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** en contra del referido auto, en atención a los siguientes:

HECHOS

1. El 27 de enero de 2022 a las 2:53 pm se remite mediante correo electrónico un memorial que contiene Poder para actuar dentro del presente proceso, tal y como consta en los adjuntos de este memorial, para lo cual también se anexa la siguiente imagen:

Mensaje original

ID del mensaje	<CAJPxZA83_vrX1DpZOzNm=xQqFi=A3o=jqAd4ReW73Au04nvP2g@mail.gmail.com>
Creado el:	27 de enero de 2022, 14:53 (Entregado tras 0 segundos)
De:	Notificaciones Judiciales <notificaciones.judiciales.co@ars.com.ec>
Para:	cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto:	RAD: 50001402270320140057200 PROCESO EJE DE BANCO POPULAR / PERUZZI CONTRA WILMER FRANCO LEAL

Visto lo anterior, se evidencia que dicho memorial se envió al correo: cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co el cual se encuentra registrado en el Directorio de cuentas de correo electrónico de la Rama Judicial:

DEPARTAMENTO	CIUDAD	CORPORACIÓN O DESPACHO	ESPECIALIDAD
Meta	Villavicencio	Juzgado Municipal	Civil

EMAIL	NOMBRE	DEPARTAMENTO	CIUDAD	CORPORACIÓN O ÁREA	ESPECIALIDAD O ÁREA	TIP
cmpl01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co	Municipal - Meta - Villavicencio	Meta	Villavicencio	Juzgado Municipal	Civil	Desp
cmpl02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 01 Civil Municipal - Meta - Villavicencio	Meta	Villavicencio	Juzgado Municipal	Civil	Desp
cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 02 Civil Municipal - Meta - Villavicencio	Meta	Villavicencio	Juzgado Municipal	Civil	Desp
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 03 Civil Municipal - Meta - Villavicencio	Meta	Villavicencio	Juzgado Municipal	Civil	Desp
cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio	Meta	Villavicencio	Juzgado Municipal	Civil	Desp
cmpl06vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio	Meta	Villavicencio	Juzgado Municipal	Civil	Desp
cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 06 Civil Municipal - Meta - Villavicencio	Meta	Villavicencio	Juzgado Municipal	Civil	Desp
cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 07 Civil Municipal - Meta - Villavicencio	Meta	Villavicencio	Juzgado Municipal	Civil	Desp
cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 08 Civil Municipal - Meta - Villavicencio	Meta	Villavicencio	Juzgado Municipal	Civil	Desp
jud02j04cmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co	Judicante 02 Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio	Meta	Villavicencio	Juzgado Municipal	Civil	Área
jud04cmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co	Judicante Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio	Meta	Villavicencio	Juzgado Municipal	Civil	Área
recproju204mvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co	Recepción Procesos Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio	Meta	Villavicencio	Juzgado Municipal	Civil	Área

2. Sobre el anterior memorial radicado, no se realizó pronunciamiento alguno por parte de este Despacho. En su lugar, se profirió el precitado auto motivado en que ...“ha permanecido INACTIVO por un lapso superior a DOS AÑOS, no hay actuación oficiosa que adelantar” ...

En consecuencia, se

RESUELVE:

“Primero: Decretase el DESISTIMIENTO TACITO de la actuación por inactividad de la parte demandante.” ...

CONSIDERACIÓN

De manera respetuosa considero que el Juzgado comete un desacierto al establecer que se configuran los presupuestos establecidos en el artículo 317 (núm. 2º, literal b) del Código General del Proceso, pues como se mencionó en el anterior acápite, en enero del 2022, previo al auto en cuestión, se radicó un memorial vía e-mail que contiene Poder para actuar dentro del presente proceso, gestionándose de esta manera una actuación, sobre la cual, dicho sea de paso, el despacho ha obviado pronunciarse pero en su lugar dispuso la terminación del proceso.

Vale decir que, ha de entenderse que la *“actuación de cualquier naturaleza”*, establecida por el numeral 2 del art 317 del C.G.P, no está limitando de modo alguno ni a las partes ni al Juez a un tipo de actuación en específico, por el contrario, deja abierta la posibilidad de realizar algún hecho voluntario por las partes o por el Juez en el proceso con lo que se interrumpe el término para la contabilización del desistimiento tácito.

Al ser este memorial del 27 de enero 2022 anterior a la fecha del auto que se recurre, se debe tener como una actuación por parte de la parte activa dentro del proceso, luego mal haría el Juzgado en no tener en cuenta esta actuación y proferir auto de terminación por desistimiento tácito.

Téngase en cuenta, adicional a lo que precede, las consecuencias que genera el decreto de terminación anormal de proceso, y tras de hacerlo de manera irreflexiva y mecánica generaría una abierta y ostensible denegación de justicia, aunado a que se cercena la posibilidad de perseguir la finalidad del proceso ejecutivo; el cumplimiento de una obligación clara expresa y exigible.

Adicionalmente, tratándose de normas que contemplan sanciones procesales, tal como ocurre con el artículo 317 del Código General del Proceso, la forma en que se aplique debe ser restringida en virtud del principio de primacía de los derechos sustanciales, donde se indica al Juez que debe interpretar la totalidad de las disposiciones de forma que resulte ganancioso el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico.

La interpretación que se le dé a las normas que imputan sanciones procesales, debe hacerse teniendo en cuenta que *“el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial. Las dudas que surjan en la interpretación de las normas del presente código deberán aclararse mediante la aplicación de los principios constitucionales y generales del derecho procesal garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa, la igualdad de las partes y los demás derechos constitucionales fundamentales.”*, con base en lo preceptuado en el artículo 11 del Código General del Proceso.

En consecuencia, cuando se esté frente a una posible aplicación de una norma sancionatoria, el Juez debe observar el principio hermenéutico antes enunciado e interpretar y aplicar la norma de manera restringida, con el fin de garantizar la efectividad de los derechos reconocidos en la Ley sustancial y, en especial, los derechos fundamentales como son el debido proceso y al acceso a la administración de justicia.

Es por los argumentos expuestos anteriormente que le solicito Señoría revocar el auto de fecha 24 de junio de 2022 proferido y notificado por estado de 28 de junio del mismo año, mediante el cual se decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En caso de no ser favorecido con mi pedimento, solicito se conceda ante el inmediato superior y en el efecto suspensivo (literal e) numeral 2 Art. 317 del C.G.P.), el recurso formulado de manera subsidiaria, el que será sustentado en su debida oportunidad.

De usted, señor Juez,



JANN CARLO CASTRO ROJAS

C.C. No. 79.965.329 de Bogotá

T.P. 193821 del C.S de la Judicatura

Correo electrónico: notificaciones.judiciales.co@ars.com.ec

APODERADO ESPECIAL PERUZZI COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 09:17:46

Recibo No. AA22939784

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2293978416E76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PERUZZI COLOMBIA S.A.S.
Nit: 901.233.244-9 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03040180
Fecha de matrícula: 23 de noviembre de 2018
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 29 de abril de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 11 # 94A -03 Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones.judiciales.co@ars.com.ec
Teléfono comercial 1: 9370531
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 11 # 94A -03 Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificaciones.judiciales.co@ars.com.ec
Teléfono para notificación 1: 9370531
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 09:17:46

Recibo No. AA22939784

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2293978416E76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 21 de noviembre de 2018 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2018, con el No. 02397795 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PERUZZI COLOMBIA S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto desarrollar actividades de: (I) Prestación de servicios alternativos para las compañías del grupo en Centro y Sudamérica, orientados a la administración de procesos operativos, mediante la utilización canales individuales o masivos; (II) Servicios de consultoría en analítica y estratégica de negocios; (III) Consultoría y/o servicios de mercadeo, finanzas y productividad para la empresas relacionadas y terceros locales e internacionales; (IV) Gestión procesos orientados a la recuperación de cartera propia y tercerizada en Colombia y en los países de Centro y Sudamérica en donde el grupo presta servicios; (V) Compra de cartera vigente en mora y castigada a instituciones financieras, sector empresarial privado y del sector estatal, (VI) Prestación servicios compartidos a todas las empresas del grupo, (VII) Servicio de procesamiento y análisis de créditos así como de reestructuración y refinanciación de obligaciones al cobro, para las empresas del grupo en Colombia, Centro América y Sudamérica y (VIII) Realizar cualquier actividad lícita.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 09:17:46

Recibo No. AA22939784

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2293978416E76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$2.500.000.000,00
No. de acciones : 2.500.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$495.000.000,00
No. de acciones : 495.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$495.000.000,00
No. de acciones : 495.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo del Gerente General, la Asamblea General de Accionistas nombrará al Gerente General por períodos de dos (2) años.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gobierno, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente general, con las limitaciones establecidas en estos estatutos, quienes de manera particular ejercerán las siguientes funciones: A) Representar a la sociedad frente a los accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales. B) Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y estos estatutos. C) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. D) Presentar a la Asamblea General de Accionistas el informe de gestión, el balance general de fin de ejercicio, el detalle del estado de resultados, un reporte detallado del progreso de los negocios de la sociedad incluyendo toda la información requerida por ley. Igualmente presentar información concerniente a los negocios sociales, reformas y adiciones que pueda considerar convenientes para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 09:17:46

Recibo No. AA22939784

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2293978416E76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el desarrollo del objeto social. E) Nombrar y remover los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento o remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas. F) Tomar todas las medidas necesarias para preservar el capital de la sociedad. G) Convocar a la Asamblea General de Accionistas cuando lo juzgue conveniente o necesario, y hacer las convocatorias ordenadas por la ley o de la manera como se prevé en estos estatutos. H) Cumplir las órdenes e instrucciones que le importa la Asamblea General de Accionistas. I) Cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la ley le impone para el desarrollo de la empresa social. J) Constituir apoderamientos judiciales y revocar los poderes generales o especiales que haya conferido, así como realizar las respectivas sustituciones.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 21 de noviembre de 2018, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2018 con el No. 02397795 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Ronald Steve Nankervis Mateus	C.E. No. 00000000807335

PODERES

Por Escritura Pública No. 8919 del 20 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 27 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Enero de 2022, con el No. 00046698 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial para diligencias judiciales y extrajudiciales a los señores; Jann Carlo Castro Rojas identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.965.329 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 193.821 del C.S.J, en su calidad de apoderados especiales de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., para que representen conjunta y/o separadamente, dentro del marco de aprobación de los estamentos competentes de la Sociedad, con las siguientes facultados dentro de los procesos ejecutivos para el cobro de créditos, procesos concursales, y procesos de restitución así: 1.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 09:17:46**

Recibo No. AA22939784

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2293978416E76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que intervenga directamente o por medio de apoderado especial en las audiencias de conciliación y demás diligencias judiciales que señalen las autoridades judiciales o extrajudiciales o de cualquier naturaleza en las que tenga interés la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., bien sea como actor, demandado o tercero interviniente. 2. Para que intervenga directamente en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos, Ejecutivos, Civiles, Laborales o de cualquier naturaleza quedando autorizada para recibir notificaciones y citaciones, con la facultad expresa de confesar y comprometer a la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., 3. Para que represente a la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., ante cualquier corporación, entidad, funcionario y/o empleado de la rama administrativa, judicial y/o de sus organismos vinculados y/o adscritos y/o ante cualquier entidad del poder público en los procesos coactivos y ejecutivos singulares de cualquier cuantía desde su inicio y hasta su culminación. 4. Transija en nombre de la la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., en las controversias susceptibles de transacción relativas a sus derechos y obligaciones dentro de los procesos que sean susceptibles de este tipo de terminación sean estas de carácter civil, administrativo, penal, laboral o de cualquier naturaleza. 5. Reciba todos aquellos emolumentos a través de cualquier medio o representados en títulos judiciales dentro de procesos coactivos y/o ejecutivos singulares a favor de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S. 6. Para que se notifique de todas las demandas civiles, comerciales, laborales, administrativas, penales y/o de policía que se inicien contra la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., así como dar la contestación, presentar demanda de reconvencción o formular todo tipo de excepciones, directamente o por intermedio de apoderados especiales, así como conciliar en los referidos casos o en otros de cualquier naturaleza, en los que tenga interés la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., todo lo anterior dentro del marco de las atribuciones especiales que le hayan sido conferidos por la Dirección General o previa autorización escrita en aquellos casos en que se desborde el ámbito de sus atribuciones. 7. Para que otorgue y/o revoque poderes especiales a quienes representan la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S, y defienda sus intereses en los respectivos procesos civiles, comerciales, laborales, contenciosos administrativos, penales y/o de policía, otorgando facultades y atribuciones que considere convenientes, siempre dentro del marco de las políticas generales dispuestas por la Dirección General y a través de las diferentes instrucciones impartidas para cada efecto particular. 8. Para que solicite directamente o por conducto de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 09:17:46**

Recibo No. AA22939784

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2293978416E76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderados especiales las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, atendiendo las pruebas solicitadas y suministrando el personal de diligencia y a las partes los elementos de juicio indispensable para ello. 9. Para que se haga parte o intervenga en representación de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., directamente o a través de apoderado especial en los procesos concursales, acuerdos de reestructuración e igualmente en las liquidaciones forzosas administrativas que se tramitan ante cualquier autoridad administrativa o judicial 10. Para que se haga parte o intervenga con indicación de las acreencias en los procesos Concursales, Procesos de Intervención Forzosa Administrativa, Procesos de Reorganización, Proceso de Liquidación Judicial y/o Liquidación Patrimonial y/o Procesos de Liquidación voluntaria, Procesos de Insolvencia Patrimonial de Persona Natural Comerciante o no Comerciante, contemplados en las normas que rigen la materia, la complementan, la modifiquen o la sustituyan, que se adelanten contra los deudores de la Sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S. 11. Para que asista a las audiencias de conciliación en los procesos mencionados y en los que legalmente se establezca este tipo de actuación. 12. Para que suscriban los contratos de cesión de derechos litigiosos, contratos de cesión de derechos de crédito, contratos de transacción, acuerdos de conciliación y acuerdos de pagos. 13. Para proponer acuerdos conciliatorios o aceptar los que sean propuestos en forma judicial o extrajudicial. 14. Para que suscriba las escrituras de hipoteca que garanticen las obligaciones suscritas y que otorguen los mutuarios de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S, las cuales respaldan las operaciones suscritas con la Sociedad de la referencia. 15. Para que suscriba una vez efectuado el pago de los créditos de las escrituras de cancelación de las garantías hipotecarias otorgadas a favor de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., y/o liberación de las mismas por garantía suficiente, de igual manera para que suscriba las escrituras de cancelación o liberación total o parcial de los gravámenes hipotecarios y/o administración anticrética constituida a favor de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S. 16. Para que suscriba las escrituras de aclaración y resciliación que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en los literales anteriores. 17. Para que suscriba las escrituras de solicitud de copias sustitutivas. 18. Para que acepte y suscriba los documentos contentivos de los contratos de prenda sin tenencia sobre los vehiculos automotores y/o maquinaria que a favor de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., se constituyan como garantía de las obligaciones adquiridas con la sociedad. 19. Para que una vez

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 09:17:46

Recibo No. AA22939784

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2293978416E76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cancelados dichos prestamos, suscriba los documentos de cancelación de las mencionadas garantías prendarias dirigidas a las oficinas de tránsito a nivel nacional según donde este matriculado el vehículo objeto del gravamen prendario. 20. Para que suscriba en nombre de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S ofertas vinculantes de cesión de créditos y solicitud de cesión y/o endoso de garantías reales y personales. 21. Para ceder garantías, endosar y aceptar endoso de pagarés de créditos garantizados con hipoteca. 22. Para suscribir en nombre de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., las notas de cesión de las garantías de los créditos garantizados con hipoteca. 23. En general, para asumir la representación judicial de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., ante cualquier corporación organismo de toda índole, funcionarios judiciales, en cualquier proceso y actuación, actos, diligencias o gestiones, de manera que en ningún caso quede sin representación, ya sea que se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos; quedan expresamente facultados para recibir. El presente poder estará vigente, en tanto no sea revocado expresamente por la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 30 de diciembre de 2019 de la Accionista Único	02538985 del 2 de enero de 2020 del Libro IX
Acta No. 03 del 24 de febrero de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02798113 del 1 de marzo de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 09:17:46

Recibo No. AA22939784

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2293978416E76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6493
Actividad secundaria Código CIIU: 7010
Otras actividades Código CIIU: 7020, 7490

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.732.377.421

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6493

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 15 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2022 Hora: 09:17:46

Recibo No. AA22939784

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2293978416E76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



República de Colombia

Nº - 8919



Ca407300842

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 8919

OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTISIETE (27) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTE (20) DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

I.- REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: PERUZZI COLOMBIA S.A.S. NIT. 901.233.244-9

A: MARTHA PATRICIA ALDANA SAYIM C.C. No. 51.615.376

II.- CLASE DE ACTO: 0522 PODER GENERAL POR ESCRITURA PÚBLICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DE: PERUZZI COLOMBIA S.A.S. NIT. 901.233.244-9

A: JANN CARLO CASTRO ROJAS C.C. No. 79.965.329

A: JOSÉ LUIS CARVAJAL MARTÍNEZ C.C. No. 1.082.894.586

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinte (20) días de diciembre de dos mil veintiuno (2.021) en la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C., ante mi DANIEL ENRIQUE GOMEZ LOPEZ, Notario Encargado, autorizado según Resolución 12334 del 16 de diciembre de 2021, de la Superintendencia de Notariado y Registro, quien da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n):

SECCION PRIMERA

REVOCATORIA DE PODER

Compareció: RONALD STEVE NANKERVIS MATEUS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería No. 807335, actuando en su calidad de Presidente y por tanto Representante Legal de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901.233.244-9, sociedad legalmente constituida mediante Documento Privado del 21 de noviembre de 2018 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2018, con el No. 02397795 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PERUZZI COLOMBIA S.A.S. todo lo cual se acredita con el certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



cadena

ANCESTRAL CONDE
N27 de Notario de Bogotá D.C.

PO004534978

30-08-21 PO004534978

SX9N5VOL16

Ca407300842

03-11-21

cadena s.a. No. 990935340

que se protocoliza con este instrumento, mediante el presente instrumento **revoó el Poder General** conferido a la **Doctora MARTHA PATRICIA ALDANA SAYIM**, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.615.376** de Bogotá D.C., mediante Escritura Pública número Cero Cuatrocientos Cincuenta y Seis (0456) del veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2020), otorgada en la Notaría treinta (30) del círculo de Bogotá D.C. -----

NOTA: El Notario 27 de Bogotá D.C., deja constancia que dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 89 del Decreto 019 de 2012 -----

SECCION SEGUNDA /

PODER ESPECIAL

Compareció(eron): **RONALD STEVE NANKERVIS MATEUS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería No. 807335, actuando en su calidad de Presidente y por tanto Representante Legal de la sociedad **PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT **901.233.244-9**, sociedad legalmente constituida mediante Documento Privado del 21 de noviembre de 2018 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2018, con el No. 02397795 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada **PERUZZI COLOMBIA S.A.S.** todo lo cual se acredita con el certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se protocoliza con este instrumento, mediante el presente instrumento y dijo(eron): -----

P R I M E R O: Que confiere **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES** a los señores; **JANN CARLO CASTRO RÓJAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.965.329 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 193.821 del C.S.J y al señor **JOSE LUIS CARVAJAL MARTÍNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número No. 1.082.894.586 de Santa Marta, y portador de la tarjeta profesional No. 248991 C.S.J, respectivamente, expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de **APODERADOS ESPECIALES DE LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT **901.233.244-9** para que representen conjunta y/o separadamente, dentro del marco de aprobación de los estamentos competentes de la Sociedad, con las siguientes facultados dentro de los procesos

República de Colombia

Nº 8919



Ca407300841

ejecutivos para el cobro de créditos, procesos concursales, y procesos de restitución así:-----

1. Para que intervenga directamente o por medio de apoderado especial en las audiencias de conciliación y demás diligencias judiciales que señalen las autoridades judiciales o extrajudiciales o de cualquier naturaleza en las que tenga interés **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, bien sea como actor, demandado o tercero interviniente.-----

2. Para que intervenga directamente en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos, Ejecutivos, Civiles, Laborales o de cualquier naturaleza quedando autorizada para recibir notificaciones y citaciones, con la facultad expresa de confesar y comprometer a la **SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**,-----

3. Para que represente a **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, ante cualquier corporación, entidad, funcionario y/o empleado de la rama administrativa, judicial y/o de sus organismos vinculados y/o adscritos y/o ante cualquier entidad del poder público en los procesos coactivos y ejecutivos singulares de cualquier cuantía desde su inicio y hasta su culminación.-----

4. Transija en nombre de la **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, en las controversias susceptibles de transacción relativas a sus derechos y obligaciones dentro de los procesos que sean susceptibles de este tipo de terminación sean estas de carácter civil, administrativo, penal, laboral o de cualquier naturaleza.-----

5. Reciba todos aquellos emolumentos a través de cualquier medio o representados en títulos judiciales dentro de procesos coactivos y/o ejecutivos singulares a favor de **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**-----

6. Para que se notifique de todas las demandas civiles, comerciales, laborales, administrativas, penales y/o de policía que se inicien contra **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, así como dar la contestación, presentar demanda de reconvencción o formular todo tipo de excepciones, directamente o por intermedio de apoderados especiales, así como conciliar en los referidos casos o en otros de cualquier naturaleza, en los que tenga interés **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, todo lo anterior dentro del marco de las atribuciones especiales que le hayan sido conferidos por la Dirección General o previa

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PO004534979

Ca407300841

ANGELO DE VILLAR CONDE
Notario Público Venesiste (E)
Nº 27 del Archivo de Bogotá D.C.



03-11-21

cadena s.a. Ne. 890905340

THOMAS GREG & CONS
FGXD5WM2YR 30-08-21 PO004534979

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

autorización escrita en aquellos casos en que se desborde el ámbito de sus atribuciones.-----

7. Para que otorgue y/o revoque poderes especiales a quienes representan **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, y defienda sus intereses en los respectivos procesos civiles, comerciales, laborales, contenciosos administrativos, penales y/o de policía, otorgando facultades y atribuciones que considere convenientes, siempre dentro del marco de las políticas generales dispuestas por la Dirección General y a través de las diferentes instrucciones impartidas para cada efecto particular.-----

8. Para que solicite directamente o por conducto de apoderados especiales las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, atendiendo las pruebas solicitadas y suministrando al personal de diligencia y a las partes los elementos de juicio indispensable para ello.-----

9. Para que se haga parte o intervenga en representación de **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, directamente o a través de apoderado especial en los procesos concursales, acuerdos de reestructuración e igualmente en las liquidaciones forzosas administrativas que se tramitan ante cualquier autoridad administrativa o judicial.-----

10. Para que se haga parte o intervenga con indicación de las acreencias en los procesos Concursales, Procesos de Intervención Forzosa Administrativa, Procesos de Reorganización, Proceso de Liquidación Judicial y/o Liquidación Patrimonial y/o Procesos de Liquidación voluntaria, Procesos de Insolvencia Patrimonial de Persona Natural Comerciante o no Comerciante, contemplados en las normas que rigen la materia, la complementan, la modifiquen o la sustituyan, que se adelanten contra los deudores de la Sociedad **PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**-----

11. Para que asista a las audiencias de conciliación en los procesos mencionados y en los que legalmente se establezca este tipo de actuación.-----

12. Para que suscriban los contratos de cesión de derechos litigiosos, contratos de cesión de derechos de crédito, contratos de transacción, acuerdos de conciliación y acuerdos de pagos.-----

13.- Para proponer acuerdos conciliatorios o aceptar los que sean propuestos en forma judicial o extrajudicial.-----

República de Colombia



Ca407300840

№. 8919

14.- Para que suscriba las escrituras de hipoteca que garanticen las obligaciones suscritas y que otorguen los mutuarios de **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S**, las cuales respaldan las operaciones suscritas con la Sociedad de la referencia.-----

15. Para que suscriba una vez efectuado el pago de los créditos de las escrituras de cancelación de las garantías hipotecarias otorgadas a favor de **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S** y/o liberación de las mismas por garantía suficiente, de igual manera para que suscriba las escrituras de cancelación o liberación total o parcial de los gravámenes hipotecarios y/o administración anticrética constituida a favor de **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S**.-----

16. Para que suscriba las escrituras de aclaración y resciliación que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en los literales anteriores.-----

17. Para que suscriba las escrituras de solicitud de copias sustitutivas.-----

18. Para que acepte y suscriba los documentos contentivos de los contratos de prenda sin tenencia sobre los vehículos automotores y/o maquinaria que a favor de **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S** se constituyan como garantía de las obligaciones adquiridas con la sociedad.-----

19. Para que una vez cancelados dichos prestamos, suscriba los documentos de cancelación de las mencionadas garantías prendarias dirigidas a las oficinas de tránsito a nivel nacional según donde este matriculado el vehículo objeto del gravamen prendario.-----

20. Para que suscriba en nombre de **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S** ofertas vinculantes de cesión de créditos y solicitud de cesión y/o endoso de garantías reales y personales.-----

21. Para ceder garantías, endosar y aceptar endoso de pagarés de créditos garantizados con hipoteca.-----

22. Para suscribir en nombre de **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S**, las notas de cesión de las garantías de los créditos garantizados con hipoteca.-----

23. En general, para asumir la representación judicial de **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S**, ante cualquier corporación organismo de toda índole, funcionarios judiciales, en cualquier proceso y actuación, actos, diligencias o gestiones, de manera que en ningún caso quede sin representación, ya sea que

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



cadena



PO004534980

ANGELA LILIAN CONDE
N27
de Matrícula de Bogotá D.C.



Ca407300840

30ADSNMWQE 30-08-21 PO004534980

03-11-21

cadena S.A. No. 890905310

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el usuario

se refieran a actos dispositivo o meramente administrativos; quedan expresamente facultados para recibir.

En ese estado comparecen los Doctores **JANN CARLO CASTRO ROJAS** y **JOSÉ LUIS CARVAJAL MARTÍNEZ**, de las condiciones civiles ya anotadas y manifiesta, que acepta (n) el poder especial que mediante esta escritura pública se le confiere. --

SEGUNDO VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente poder estará vigente, en tanto no sea revocado expresamente por **LA SOCIEDAD PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, o no se den las causales que la ley establece para su terminación. -----

-----HASTA AQUÍ LA MINUTA -----

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s). -----

LEIDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. -----

En la presente escritura se emplearon cuatro (04) hojas de papel notarial, distinguidas con los códigos de barras números: -----

PO004534978; PO004534979; PO004534980; PO004534981. -----

Derechos: Resolución No. 536 del 22 de Enero de 2021, modificada mediante Resolución No. 545 del 25 de Enero de 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro -----

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS: \$125.400 -----

SUPERINTENDENCIA: \$6.800 -----

FONDO NOTARIADO: \$6.800 -----

IMPUESTO DEL IVA: \$42.186 -----

República de Colombia

Nº 8919



Ca407300836

ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 8919-----
 OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE -----
 DE FECHA: VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) -----
 OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTISIETE (27) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.-----



PO004534981

Los Comparecientes, ✓



RONALD STEVE NANKERVIS MATEUS ✓

C.E. 807 335 ✓
 TEL 3186 939 174 ✓
 DIR CL 82 # 9 - 79 ✓

ACTIVIDAD ECONOMICA

CORREO ELECTRONICO ✓

En representación de la sociedad PERUZZI COLOMBIA S.A.S con NIT.
 901.233.244-9 ✓

20/12/21



DANIEL ENRIQUE GOMEZ/LOPEZ ✓

NOTARIO VEINTISIETE (27) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. ✓

ELABORO: DANIEL G. - CON MINUTA ✓
 RADICADO: 49391-2021

ANGELO PÉREZ CONDE
 Notario Veintisiete (E)
 N27 de Bogotá D.C.



Ca407300836

30-08-21 PO004534981

03-11-21

cadena s.a. N.º 8909903340

República de Colombia



cadena

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notaria 27
Manuel Castro Blanco

ESPACIO

EN

BLANCO



Ca407300835

Notaria 27
Manuel Castro Blanco



cadena

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivio notarial

PRIMERA (1ª) COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA 8919 DE DICIEMBRE 20 DE 2021, SE EXPIDE EN OCHO (08) FOLIOS UTILES, TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTICULO 79 Y 80 DEL DECRETO 960 DE 1970 Y EXPEDIDA EN PAPEL DE SEGURIDAD SEGÚN ARTICULO 2.2.6.13.1.1. DEL DECRETO 1069 DE 2015.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:

INTERESADO

EN BOGOTA D.C., HOY 29/12/2021
Hora de Impresión 10:17:21 a. m.

ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
NOTARIO 27 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

Cra 15 No 75 – 24
Tels (57 1) 2179511-2179527-2179514
Bogota, D.C.



Ca407300835

03-11-21

cadena s.a. No. 990995340



Ca407300833

CERTIFICADO 3003

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTISIETE (27) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA

QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA **OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE (8919)** DEL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTISIETE (27) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.-----

Compareció: **RONALD STEVE NANKERVIS MATEUS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería No. **807335**, actuando en su calidad de Presidente y por tanto Representante Legal de la sociedad **PERUZZI COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT **901.233.244-9**, sociedad legalmente constituida mediante Documento Privado del 21 de noviembre de 2018 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2018, con el No. 02397795 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada **PERUZZI COLOMBIA S.A.S.** todo lo cual se acredita con el certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se protocoliza con este instrumento, mediante el presente instrumento revocho el Poder General conferido a la **Doctora MARTHA PATRICIA ALDANA SAYIM**, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.615.376** de Bogotá D.C., mediante Escritura Pública número Cero Cuatrocientos Cincuenta y Seis (0456) del veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2020), otorgada en la Notaria treinta (30) del círculo de Bogotá D.C.-----

NOTA: El Notario 27 de Bogotá D.C., deja constancia que dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 89 del Decreto 019 de 2012 -----

SE AUTORIZA EL PRESENTE CERTIFICADO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 89 DEL DECRETO 019 DE 2012 A FIN DE QUE LA NOTARIA DESTINATARIA HAGA LA RESPECTIVA NOTA MARGINAL DE **REVOCATORIA** RESPECTO A ESTE ACTO EN LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA MATRIZ SIN NECESIDAD DE PROTOCOLIZACION.-----

EN CONSTANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) CON DESTINO A LA: **NOTARIA TREINTA (30) DEL DE BOGOTÁ D.C.**

ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
NOTARIO 27 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

Ca407300833



03-11-21

cadena s.a. No. 899955340

**RECURSO REPOSICION PROCESO N° 500014003-008-2016-00684-00 DTE: BANCO
FINANDINA S.A. DDO: WILSON OLMOS REINA**

yazmin gutierrez espinosa <yazguties@hotmail.com>

Vie 1/07/2022 4:54 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Cordial saludo

De conformidad con lo establecido en la Ley 2213 Del 13 de Junio de 2022, Respetuosamente me permito dirigirme por este medio, para solicitar la tramitación del archivo adjunto.

Los datos del proceso son:

PROCESO N° 500014003-**008-2016-00684-00**

CLASE: RESTITUCION BIEN MUEBLE

DEMANDANTE: **BANCO FINANDINA S.A.**

DEMANDADO: **WILSON OLMOS REINA.**

Agradezco la atención prestada y quedo atento a sus comentarios.

Atentamente

YAZMIN GUTIERREZ ESPINOSA

APODERADA PARTE ACTORA

Tel: 3114622307

SEÑOR

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META

E.S.D.

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (PRENDA)

REF: PROCESO N° 2016-00684-00

DE: **BANCO FINANDINA S.A**

CONTRA: WILSON OLMOS REINA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

YAZMIN GUTIERREZ ESPINOSA, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.866.466 de Bogotá, Abogada con Tarjeta Profesional N° 81.460 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderada del BANCO FINANDINA S.A. por medio del presente escrito y encontrándome en términos me permito interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 24 de junio de 2022, notificado en estado de fecha 28 de junio del año en curso:

1. Su despacho indica De conformidad con el inciso 3° del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, se condena en costas y perjuicios a la parte demandante.
2. Con todo respeto solicito a su señoría se reponga el auto materia de disenso por cuanto no estamos como parte vencida dentro del proceso conforme al Art. 365 del C.G.P. ni tampoco se nos ha resuelto de manera desfavorable ningún recurso.
3. Por lo anterior y en razón a que la parte pasiva nunca se ha hecho parte dentro del proceso seríamos castigados por pretender recuperar el bien dado en garantía.

Del señor juez, Atentamente.

Atentamente,



YAZMIN GUTIERREZ ESPINOSA

C.C. N° 51.866.466 de Bogotá

T.P. N° 81.460 del C.S.J.

Email:

**yazguties@gmail.co
m
yazguties@hotmail.
com**

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION PROCESO 50001400300820190080500

ivan hernando cascavita carvajal <ivancascavita@yahoo.es>

Jue 30/06/2022 4:39 PM

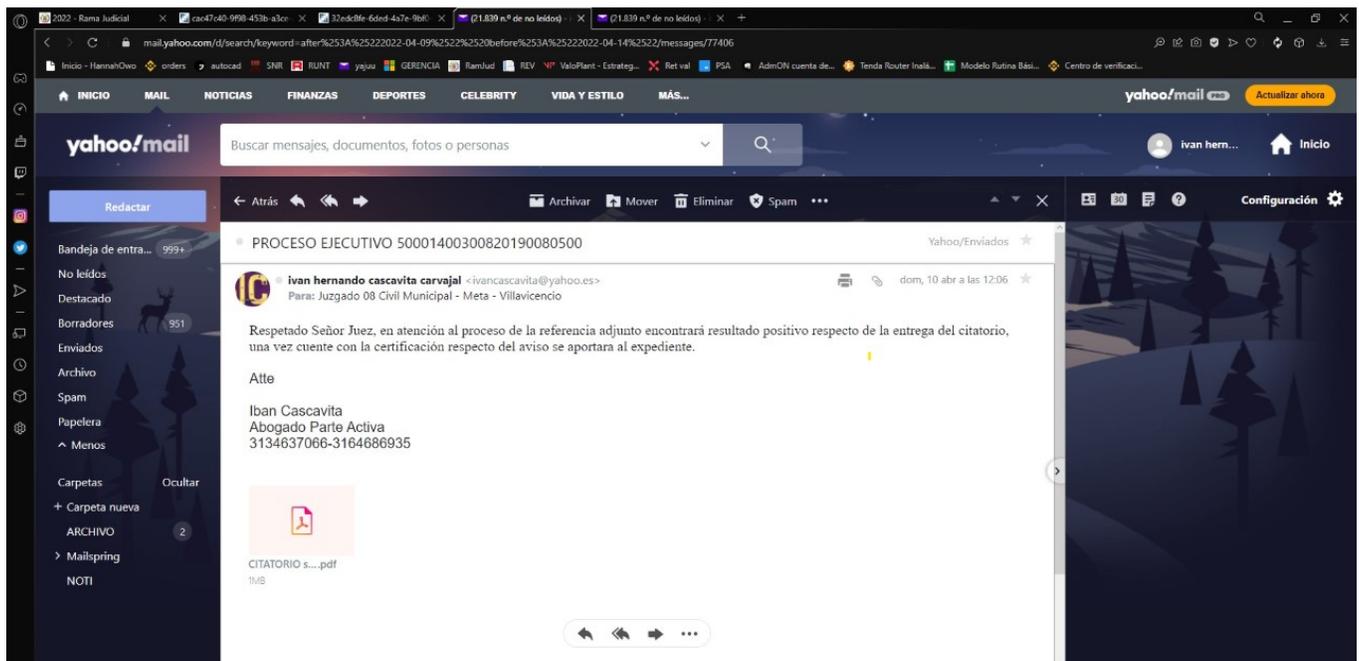
Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ivancascavita <ivancascavita@yahoo.es>

Respetado señor Juez

A través del presente formulo recurso de reposición y en subsidio apelación, en contra del auto que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito fechado al 24/6/2022 teniendo en cuenta que en la fecha 25/3/22 se envió el citatorio positivo al demandado, del cual anexo comprobante, a saber este mismo fue enviado el día 10/4/2022 al correo del juzgado. Como se prueba en el pantallazo anexo, cabe destacar que en el correo inicial están adjuntos los anexos, de esta forma agradezco tener en cuenta la notificación enviada y adjuntos al correo electrónico de juzgado de las fechas anteriormente mencionadas.

En virtud de ello agradezco se revoque el auto que decreta la terminación del proceso y en consecuencia ordene continuar adelante con la ejecución.



Atte

Iban Cascavita
Abogado Banco itau Corpbanca
3134637066-3164686935



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Octavo Civil Municipal
Villavicencio
**CITACION PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL**
Art 291 CGP.

INTER-RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha 25 MAR 2020
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

25/3/22

Señor (a)
DIEGO EDISSON PINEDA SALAMANCA
CR 50 No 26 A 04 MONTECARLO
Villavicencio - Meta

No. Radicación del proceso
50001400300820190080500

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO SINGULAR

Servicio Postal
Autorizado
INTER-RAPIDISIMO
Fecha Providencia
9/10/2019

Demandante	Demandado
BANCO ITAU S.A.	DIEGO EDISSON PINEDA SALAMANCA

Sírvase comparecer a este despacho ubicado en el Palacio de Justicia, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Despacho Judicial

IBAN HDO CASCAVITA CARVAJAL 3134637066-3164686395 INTERESADO

Nota: es caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

AL REALIZAR EL TRAMITE DE NOTIFICACION SIRVACE SELLAR YU COTEJAR LAS COPIAS DE LA NOTIFICACION PERSONAL, CERTIFICAR EL ENVIO A LA DIRECCION INDICADA. POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES DEBERA ASUMIR LAS SANCIONES DE LEY (Acuerdo PSA06-3358 de 2006).

Acuerdo 2255 de 2003

Carrera 29 No. 33 B-79 Palacio de Justicia Torre B Piso 3
www.ramajudicial.gov.co



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700072572583	Fecha y Hora de Admisión 3/25/2022 5:41:38 PM
Ciudad de Origen VILLAVICENCIO\META\COL	Ciudad de Destino VILLAVICENCIO\META\COL
Dice Contener oficio	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2072 - PTO\VILLAVICENCIO\META\COL\CARRERA 31 A # 34 - 17	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) IBAN CASCAVITA	Identificación 3134637066
Dirección CL 15 # 4 ESTE - 104 CS 53	Teléfono 3134637066

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) DIEGO EDISSON PINEDA SALAMANCA	Identificación 31313
Dirección KR 50 # 26 A - 04 MONTECARLO,	Teléfono 3164464646

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) DIEGO PINEDA	
Identificación 79762673	Fecha de Entrega 3/26/2022

GENERADO POR:

Nombre Funcionario Marcos Andres Cedeno Morales	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 4/1/2022 2:54:28 AM
Guia Certificación 3000209778321	Código PIN de Certificación 4db6523f-599b-4fa4-bb1d-a8322a93f4ff



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega de esta Certificación reposa en el archivo Digital de nuestra empresa de acuerdo a las disposiciones legales. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - <https://www.interrapidisimo.com/pqrs> Bogotá D.C. Calle 18 No. 65 a - 03